

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regista de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 50 pesetas al año. Extranjero, 55.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previos al pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 septiembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la aplicación de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912, que reformó la de 26 de marzo de 1908.

(Conclusión).

CAPÍTULO III

DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS SIN GARANTÍA DE INTERÉS POR EL ESTADO

Art. 39. Para solicitar la concesión de un ferrocarril de esta clase se dirigirá al Ministro de Fomento una solicitud, acompañada del proyecto de la línea, que constará de los cuatro documentos que especifica el art. 29 de la Ley, y ade-

más de las tarifas que el peticionario se proponga establecer para el uso del ferrocarril.

Del proyecto se presentarán por lo menos dos ejemplares.

Los autores de los proyectos, al efectuar el estudio de los trazados, cuidarán muy especialmente de no omitir el cumplimiento de las prescripciones dictadas o que se dicten en lo que se relaciona con las zonas de costas y fronteras, con las de las plazas de guerra y con las marítimas.

Quando se proyecte ocupar alguna extensión de dominio público, aprovechar obras del Estado, de la provincia o del Municipio, o gozar de la exención del impuesto sobre viajeros y mercancías, se agregará también el documento que acredite haber depositado en garantía de la petición el 1 por 100 del importe de la apreciación alzada de la obra, y si se pretendiere hacer uso del derecho de expropiación forzosa, se acompañará además una relación, por términos municipales, de los propietarios cuyas fincas hubieren de ser ocupadas; dicho depósito del 1 por 100 quedará a beneficio del Estado en el caso de que el peticionario rehusare la concesión en las condiciones mismas de su propuesta sin alteración alguna por parte de la Administración.

Art. 40. Uno de los ejemplares del proyecto se remitirá al Ingeniero Jefe de la División para que proceda a su confrontación y para que informe sobre su resultado y sobre la conveniencia del trazado y de las obras que se proponen, desde el punto de vista técnico y en

cuanto puedan afectar a los intereses generales de la región, remitiendo dicho informe al Gobernador de la provincia. Los gastos de confrontación serán de cuenta del peticionario.

Si no se solicitase la ocupación de terrenos o de obras del Estado, de las provincias o de los Municipios, el Ministro de Fomento remitirá, desde luego, al Gobernador de la provincia correspondiente, el segundo ejemplar del proyecto y los documentos a que se refiere el artículo anterior, para que se proceda a la información prevenida en la ley general de Obras Públicas.

El Gobernador anunciará en el *Boletín Oficial* la petición de concesión solicitada, con la lista nominal, en su caso, de los interesados en la expropiación señalando un plazo de veinte días para que los propietarios o sus representantes formulen ante los Alcaldes respectivos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se pasará después el expediente al peticionario para que se haga cargo y conteste, dentro del término de quince días, a las reclamaciones presentadas; se oirá luego el parecer del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el de la Diputación provincial o el de su Comisión permanente, dando a cada uno el plazo de veinte días para informar, y en el término de otros veinte remitirá el Gobernador las diligencias, con su propio dictamen, al Ministro de Fomento, quien después de consultar al Consejo de Obras Públicas respecto a todo lo actuado y a las condiciones a que debe sujetarse la concesión, otorgará ésta si así procediere.

Cuando el trazado afecte a varias provincias, podrá hacerse simultáneamente en todas ellas la información a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que el peticionario presente suficiente número de ejemplares del proyecto.

Art. 41. Cuando se pretenda la ocupación de terrenos o de obras del Estado, de las Provincias o de los Municipios, tan pronto como se reciba en el Ministerio de Fomento la petición de concesión, se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente, señalando el plazo de un mes para la admisión de peticiones que puedan mejorar la primera.

Si dentro de este plazo no se presentase ninguna nueva petición, se procederá respecto a la primera como se previene en el artículo anterior; pero si se formularan otras, se procederá a la confrontación y a la información pública como se indica en los artículos 29 y 30 de este Reglamento, para los secundarios con garantía de interés, y en consecuencia, los informes y dictámenes sobre los proyectos abarcarán la comparación entre ellos desde el punto de vista de la pública conveniencia, prescindiendo del análisis de sus presupuestos, para poder elegir el que más ventajas ofrezca.

En igualdad de circunstancias se dará la preferencia al que primeramente se hubiese presentado.

Art. 42. En todos los casos, la concesión será otorgada por medio de una Real orden, que se

publicará en la *Gaceta de Madrid*; pero cuando implique la ocupación de terrenos u obras del Estado o la expropiación forzosa del dominio privado, habrá de someterse a la aprobación de las Cortes, en virtud de lo que dispone el artículo 27 de la Ley.

Art. 43. Son aplicables a estos ferrocarriles los preceptos del artículo 35 de este Reglamento, a los efectos del artículo 6.º de la Ley que rige para toda clase de secundarios y estratégicos.

CAPÍTULO IV

DE LOS FERROCARRILES ESTRATÉGICOS

Art. 44. Se considerarán como ferrocarriles estratégicos los que figuraron con tal carácter en el plan anejo a la ley de 26 de marzo de 1908 y los que el Gobierno haya designado y designe en lo sucesivo, modificando o ampliando dicho plan, previo informe del Consejo de Obras Públicas y de la Junta de Defensa Nacional.

Art. 45. Serán aplicables a los ferrocarriles estratégicos las disposiciones dictadas en este Reglamento para los secundarios con garantía de interés en los artículos 19 a 23, 26, 27, 31, con la supresión de cuanto se refiere al anteproyecto y los artículos 35, 37 y 38.

Art. 46. En el anuncio del concurso para la presentación de proyectos de esta clase de ferrocarriles, que habrá de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas, se fijarán las condiciones que taxativamente menciona el artículo 33 de la Ley, y el plazo que se concede para la redacción y presentación de los proyectos.

Art. 47. Los proyectos se presentarán en la Dirección general de Obras públicas, la cual dará recibo a los interesados, haciendo constar el día y la hora en que los hubiesen entregado, y este recibo constituirá documento fehaciente para toda cuestión de prioridad que pueda suscitarse en el curso del expediente.

Art. 48. Transcurrido el plazo señalado para el concurso, se remitirá el proyecto o proyectos presentados al Ingeniero Jefe de la División o de la provincia, según el caso, para que proceda a su revisión, la cual deberá comprender dos partes: confrontación sobre el terreno, con el fin de cerciorarse, tanto de la exactitud de los datos que contenga como de la conveniencia del trazado y de las obras que se proponen, y examen analítico de todos los documentos del proyecto, comprobando sobre todo la exactitud de las obras que figuren en el presupuesto para cada clase de unidades de obra, y si los precios que a estas unidades se asignan están debidamente justificados.

Los gastos que ocasionen las operaciones de la confrontación serán de cuenta de los peticionarios, que deberán consignar el importe respectivo, con arreglo a lo que dispone la vigente Instrucción sobre abono de indemnizaciones al personal de Obras Públicas, antes de emprenderse las operaciones.

Del resultado de las confrontaciones, así como de las demás circunstancias de cada pro-

yecto, de su comparación y de su orden de preferencia, dará cuenta el Ingeniero Jefe en un razonado dictamen que remitirá al Gobernador respectivo, a no ser que por razones especiales estime indispensable elevarlo previamente a la Dirección general de Obras Públicas.

Art. 49. Se procederá después a una información pública, que dirigirá el Gobernador de la provincia, exponiéndose al público los proyectos y admitiéndose reclamaciones durante el plazo improrrogable de veinte días. Se oirá después, y sucesivamente, el parecer del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de la Diputación provincial o su Comisión permanente, concediéndose a cada uno de ellos el mismo plazo de veinte días para dictaminar sobre las circunstancias generales del proyecto o proyectos presentados, informando desde el punto de vista administrativo los diferentes trazados y señalando el orden de preferencia en que a su juicio deban ser considerados por lo que afecten a los intereses generales de la comarca.

En el término de otros veinte días remitirán los Gobernadores los proyectos, con los resultados de la información y con su propio dictamen, a la Dirección general de Obras Públicas para su ulterior tramitación.

Cuando el trazado afecte a varias provincias, se podrá hacer simultáneamente en todas ellas la información a que se refiere el párrafo anterior, siempre que los peticionarios presenten número suficiente de ejemplares del proyecto.

El Ministro de Fomento, después de oír al Consejo de Obras Públicas, decidirá en definitiva sobre el proyecto que deba ser preferido en primer término.

Si éste llenase todas las condiciones, será aprobado sin más trámites, devolviéndose los demás proyectos a sus respectivos autores, que no tendrán derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie; pero si del expediente resultase la necesidad o la conveniencia de que el proyecto en primer término preferible sea modificado, se devolverá a su autor, para que haga las reformas oportunas, dentro del plazo que se le señale al efecto, y si así no lo efectuase, se considerará desechado el proyecto y se oírará al autor del segundo en orden de preferencia, y así sucesivamente.

En igualdad de circunstancias será siempre preferido el proyecto que hubiese adquirido el derecho de prioridad, con arreglo a lo que se determina en el artículo 28 de este Reglamento. Se exigirá en todo caso como condición indispensable para la aprobación y elección definitiva de un proyecto, que su autor acepte la obligación de modificarle en la forma que le fuere ordenado por la Administración si, llegada la época de subastar la concesión, hubiese transcurrido un plazo de más de cinco años desde la fecha en que fué aprobado el referido proyecto.

ARTÍCULO ADICIONAL

Con el fin de no comprometer anualmente una cantidad mayor de 15 millones de pesetas en el abono de las subvenciones a que haya de

dar lugar la garantía de interés que establece la ley, se llevará en el Ministerio de Fomento un registro, en el que habrán de figurar las líneas ya concedidas, subastadas en período de anuncio de subasta y las de proyecto aprobado; en él se anotarán las cantidades probables que por cada una de dichas líneas será preciso abonar cada año en concepto de garantía a los respectivos concesionarios.

Estas cantidades serán:

1.º Para las líneas ya en explotación y que hayan sido objeto de abono de la garantía por parte del Estado, las últimamente devengadas, salvo los casos en que razones especiales aconsejen alterarla;

2.º Para las que hayan sido objeto de subasta, las que resulten de hacer el cálculo sobre la base de los datos correspondientes a la proposición más favorable, y

3.º Para las que se hallen en período de anuncio de subasta o con proyecto aprobado, las que arrojen los datos que figuren en los proyectos respectivos.

Cuando a juzgar por el resultado que arrojen las cifras del Registro, haya fundado motivo para crear que pueda rebajarse la expresada cantidad de 15 millones de pesetas, se advertirá por el Ministerio de Fomento a los peticionarios de las concesiones de líneas cuyos proyectos hayan sido aprobados con posterioridad al que cierre con su subvención probable el cómputo indicado, que, si persisten en su petición de concesión, quedarán sujetos a lo que se previene en el último párrafo del artículo 3.º del Reglamento, que releva al Gobierno del abono de cantidad alguna en concepto de garantía.

Para conocimiento de los peticionarios y concesionarios de estos ferrocarriles, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, una vez al año por lo menos, cuando el Ministerio de Fomento lo juzgue oportuno, una relación de líneas concedidas, subastadas, en período de anuncio de subasta y de las de proyecto aprobado; dicha relación se redactará del modo más conveniente a juicio del Ministerio, siendo elemento esencial el claro conocimiento de las cantidades anuales que se estimen necesarias para atender a la garantía de interés de las mismas, dentro del límite máximo de 15 millones de pesetas que establece la ley.

Madrid 12 de agosto de 1912.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 5 septiembre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Egea de los Caballeros la relación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en dicho término municipal con motivo de las obras de construcción del ferrocarril secundario de Sádava a

Gallur, se inserta a continuación a fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Egea de los Caballeros, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 11 de septiembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Relación que se cita.

- 1 Mercedes Hernández, pastos (monte), el propietario.
- 2 Monte común, pastos.
- 3 Excmo. Sr. Conde de la Viñaza, pastos (monte), el propietario.
- 4 Mercedes Hernández, cereales, Id.
- 5 Andrés Lacima, Id., Id.
- 6 Mercedes Hernández, Id., Id.
- 7 José Baquer, Id., Id.
- 8 Antonia Bordeta, Id., Id.
- 9 Dionisio Pilascis Cambra, Id., Id.
- 10 Mariano Chóliz Cambra, Id., Id.
- 11 Francisco Abad Laborda, Id., Id.
- 12 Antonio Bordeta, Id., Id.
- 13 Salomé Cosculluela, Id., Id.
- 14 José Baquer, Id., Id.
- 15 Herederos de Manuel Gallizo, Id., Id.
- 16 León Francés, Id., Id.
- 17 Mercedes Hernández, Id., Id.
- 18 Enrique Navarro Dehesa, Id., Id.
- 19 Ramón Dehesa Alhama, Id., Id.
- 20 Viuda de Victoriano Sierra, Id., Id.
- 21 Esteban Castillo, Id., Id.
- 22 Evaristo Gradell Marcos, Id., Id.
- 23 Cándido Sagaste, Id., Id.
- 24 Celestino Marín Racaj, Id., Id.
- 25 Andrés Pérez Bericat, Id., Id.
- 26 Juan Gaspar, Id., Id.
- 27 Amada Dehesa Idoipe, Id., Id.
- 28 Viuda de Victoriano Sierra, Id., Id.
- 29 Juan Gaspar, Id., Id.
- 30 Elisa Monguilón, Id.; colono o arrendatario, Mariano Lambán.
- 31 Juan Betoré, Id., el propietario.
- 32 Viuda de Pascual Lacima, Id., Id.
- 33 Angel Gallizo Nogué, Id., Id.
- 34 Viuda de Mariano Villa Esquerria, Id., Id.
- 35 Eduardo Villa, Id., Id.
- 36 Lucas Lambra Giménez, Id., Id.
- 37 Juan Lavena, Id., Id.
- 38 Juan Laborda García, Id., Id.
- 39 Viuda de Andrés Montañés, Id., Id.
- 40 Viuda de Santos Villareal, Id., Id.
- 41 Benardina Sánchez, Id., Id.
- 42 Mariano Sierra, Id., Id.
- 43 Pablo Gallizo Nogué, Id., Id.
- 44 Natalia Casaus, Id., Id.
- 45 Fernando Sagaste, Id., Id.
- 46 Mercedes Hernández, Id.; colono o arrendatario, Andrés Pérez.
- 47 Herederos de Mariano Sierra, Id.; Id., Felip Sierra.
- 48 Agustín Giménez, Id., el propietario.
- 49 Gregorio Alastuey Cortés, Id., Id.
- 50 Vicente Villareal Campos, Id., Id.
- 51 Luis Navarro, Id., Id.
- 52 Amado Dehesa Idoipe, Id., Id.
- 53 León García Sánchez, Id., Id.
- 54 Blas Abadía Edoipe, Id., Id.
- 55 Joaquín López Correo, Id., Id.
- 56 Monte común, Id., el Ayuntamiento.
- 57 Miguel Liso, Id., el propietario.
- 58 Pablo Madurga, Id., Id.
- 59 Vicente Villareal Campos, Id., Id.
- 60 Mariano Nandín, Id., Id.
- 61 Monte común, Id., el Ayuntamiento.
- 62 Pedro Aragüés Murillo, Id.; colono o arrendatario Adolfo Domínguez.
- 63 Casto Aragüés Casalé, Id.; Id., Pablo Castillo.
- 64 Juan Campos, Id.; Id., Tomás Pérez.
- 65 Juan Campos, Id.; Id., el mismo.
- 66 Salomé Cosculluela Murillo, Id., el propietario.
- 67 Pablo Emilio, Id.; colono o arrendatario, Beneditos Longás.
- 68 Fernando Sagaste, Id., el propietario.
- 69 Virgilio Miguel Marzo, Id., Id.
- 70 Pablo Berni, hortalizas, Id.
- 71 Viuda de Saturnino Domínguez, Id.; colono o arrendatario, Adolfo Domínguez.
- 72 Mercedes Hernández, cereales; Id., Ramón Gaspar.
- 73 Pablo Emilio Id.; Id., Marcelino Villanueva.
- 74 Viuda de Balsín Jiménez, Id., la propietaria.
- 75 Gerardo Miguel Dehesa, Id., Id.
- 76 Viuda de Benjamín Ventura, Id., Id.
- 77 Joaquín Racaj Navarro, Id., Id.
- 78 Andrés Lavena, Id., Id.
- 79 Marcelino Villanueva, Id., Id.
- 80 Virgilio Miguel Dehesa, Id., Id.
- 81 Ceclio Perena, Id., Id.
- 82 Virgilio Miguel, Id., Id.
- 83 El mismo, Id., Id.
- 84 El mismo, Id., Id.
- 85 Pedro Irigoyen, Id., Id.
- 86 Virgilio Miguel, Id., Id.
- 87 El mismo, Id., Id.
- 88 Lucas Bericat Alba, Id., Id.
- 89 Santiago Duerto, Id., Id.
- 90 Juan Ayesa García, Id., Id.
- 91 Severo Casanova, Id., Id.
- 92 Miguel Irigoyen, Id., Id.
- 93 Juan Ayesa García, Id., Id.
- 94 Juana Delgado, Id., Id.
- 95 Amado Dehesa, pastos, Id.
- 96 Basilio Usán, cereales, Id.
- 97 Miguel Irigoyen, Id., Id.
- 98 Amado Dehesa, Id., Id.
- 99 Lorenzo Laborda, Id., Id.
- 100 Melchor Jiménez Vaquero, Id., Id. propietario.
- 101 Monte común, pastos, el Ayuntamiento.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir el título de propiedad.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.128	Antonia.....	20	Hierro ...	Sos	D. Manuel Coronas
1.129	Caridad	40	Id.....	Urriés	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación al registrador, que no reside en esta capital y carece de representante legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 9 de septiembre de 1912.—Angel Jimeno.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

El día 24 de septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Sádaba y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa, la celebración de la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 3.000 cabezas lanares durante todo año forestal en el monte núm. 216 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Bardeña Baja», excepto en la partida «Planas de Pintor», que permanecerá acotada desde 1.º de abril a 1.º de septiembre.

El aprovechamiento se saca a subasta por el tipo de tasación de 3.000 pesetas, debiendo verificarse la adjudicación y ejecución del mismo con arreglo a lo prevenido en los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 6 de agosto último.

Zaragoza 11 de septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Fernández de Navarrete.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Mariano Alda Amorós, Agente ejecutivo del partido de Caspe-Pina y su pueblo de Sástago por débitos al Contingente provincial;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo contra el Ayuntamiento de Sástago, por débitos al Contingente provincial del segundo trimestre del corriente año, en cantidad de mil seiscientas sesenta pesetas, más las dietas devengadas en el procedimiento; y por haberse en dicho pueblo el día tres de septiembre corriente, se llevó a cabo la diligencia de embargo del 25 por 100 de las rentas pendientes de cobro de dicha Corporación, quedando asimismo intervenida la existencia en Caja.

En su virtud, requirí al Sr. Alcalde y Depositario: al primero, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; y al segundo, para que retenga en su poder la cuarta parte de todo lo que se realice correspondiente a la traba; apereciéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código penal.

Y para que conste y surta sus efectos, por haberse negado a firmar después de estar dos días en el mencionado pueblo para ello, se hace público por BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de dicha Autoridad.

Zaragoza 9 de septiembre de 1912.—Mariano Alda.

SECCION SEXTA

Abanto.

Las listas de edificios y solares de este pueblo, formadas para el próximo año de 1913, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Abanto 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Cebrián.

Albeta.

Durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal formado para el año 1913, a los efectos reglamentarios.

Albeta 10 de septiembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Silvestre García.

Alcalá de Moncayo.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para el año 1913, los documentos siguientes:

- 1.º Presupuesto municipal ordinario.
- 2.º Las listas de contribución urbana.

Alcalá de Moncayo 9 de septiembre de 1912.
—El Alcalde, Agustín Melero.

Aniñón.

El día 1.º de octubre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública del aprovechamiento de pastos de la dehesa La Retuerta, por término de un año, bajo el tipo de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL del 22 de agosto último y a las económicas acordadas por el Ayuntamiento.

Aniñón 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Garchitorena.

Fayón.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1913.

Fayón 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Sebastián Clúa.

Langa.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Langa 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Quílez.

Mequinenza.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1913 se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Mequinenza 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Moré.

Montón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1913, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Montón 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Franco.

Moros.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes documentadas hasta el día 30 del que cursa; transcurrido dicho día, se proveerá.

Moros 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Serrano.

La fragua pública de este pueblo estará vacante desde el 1.º de octubre del año en curso.

Los que se crean aptos para desempeñar dicha fragua y dar cumplimiento al vecindario en la lucía y demás, presentarán sus solicitudes reglamentarias hasta el 28 del actual; transcurrido dicho día, se proveerá.

Moros 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Soriano.

Quinto.

D. Santiago Escudero Abenia, Alcalde consistorial de la villa de Quinto;

Hago saber: La Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión celebrada en 28 de agosto último, acordó la sustitución del impuesto de consumos y sus recargos por el repartimiento general que determina el art. 14 de la ley de 12 de junio de 1911 y 136 y 133 de la orgánica Municipal vigente.

Al objeto de proceder con el mayor acierto en los trabajos de valuación de la riqueza de este distrito municipal, se invita a todos los propietarios hacendados, arrendatarios o sus representantes, ya sean vecinos, ya forasteros, que en lo que resta de mes manifiesten en la secretaría de este Ayuntamiento la riqueza que disfruten en el término municipal, sea cual fuere su naturaleza; o, en otro caso, será valuado por los Síndicos de las respectivas Secciones designados al efecto.

Quinto 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Escudero.—P. S. M., Vicente Barreras, Secretario.

Retascón.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1913, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que procedan.

Retascón 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Comín.

Saviñán.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1913.

Saviñán 5 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Cabeza.

Salillas de Jalón.

Por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, a los efectos reglamentarios.

Salillas de Jalón 8 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Sestrica.

Durante el plazo de quince días se halla expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Sestrica 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Sigüés.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1913 se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que guste enterarse, por espacio de quince días.

Sigüés 9 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Primicia.—D. S. O., Gabriel Begoña, Secretario.

Sástago.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría de la Corporación, el reparto general vecinal rectificado para el año corriente.

Al propio tiempo se requiere a los vecinos y terratenientes de este término municipal para que en el plazo de treinta días declaren por sí o por persona que les represente las respectivas utilidades que por cualquier concepto disfruten, a los efectos de dicho reparto para 1913.

Los interesados que no comparezcan ante esta Alcaldía, con dicho fin, se entenderá aceptan las que al efecto se les señalen.

Sástago 8 de septiembre de 1912. — El Alcalde, Benito Ferrer.

Villarreal.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la recaudación de consumos y demás arbitrios municipales de este pueblo, en condiciones aceptables por este Ayuntamiento, se anuncia nuevo concurso por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en dicho intervalo de tiempo y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra redactado en esta secretaría; advirtiéndose que será el agraciado aquel que haga proposiciones más ventajosas a este Municipio.

Villarreal 7 de septiembre de 1912. — El Alcalde, Teodoro Racho.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORTÉS ROLDAN, Teodoro; domiciliado últimamente en Tarazona de Aragón, ignorándose su actual paradero; comparecerá, como Jurado, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, los días veintitrés al veintiocho del actual, ambos inclusive, y hora de las diez, para formar Tribunal en causas del Juzgado expresado de Tarazona, incluídas en el actual cuatrimestre.

ECHEVARRÍA MARTÍNEZ, Agustín; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones al mismo.

RODRÍGUEZ RECALDE, Daniel; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Coso, número ciento quince; comparecerá los días siete, ocho y nueve de noviembre próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, para asistir como perito al juicio oral que

tendrá lugar en causa contra Felipe y Julián Castillo, sobre homicidio de Julián Clemente Guevara.

RUIZ YAGÜE, Domingo de Guzmán; hijo de Lorenzo y de Carmen, de diez y siete años de edad, soltero, ebanista, natural de La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estella en el término de diez días.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Belchite.****Cédula de citación.**

En cumplimiento a orden de la Superioridad referente a causa seguida en este Juzgado contra Joaquín Felipe Gil, sobre robo, se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al perito Médico D. Daniel Rodríguez Recalde, vecino de Zaragoza, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de la expresada capital el día veinticinco de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, a declarar en el acto del juicio oral de la expresada causa.

Dada en Belchite a nueve de septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José Tejel Bes, por estafa, se sacan a la venta en pública primera subasta las siguientes fincas, sitas en término de Cinco Olivas:

1.º Campo en Huerta Blanca Ramoneta, de nueve áreas cincuenta y una centiáreas; linda al Este con Luis Tejel, al Oeste con Agustina Borráz, al Sur con Joaquín Fando y al Norte con acequia de riego: tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Otro en Huertas Blancas, de doce áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Este con María Bel, al Oeste con José Bes, al Sur con Ramona Bayo y al Norte con Gregorio Escobedo: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro en Huerta Calixta, de quince áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este con Salvador Fando, al Oeste con Cleto Lorda, al Sur con Ramona Bayo y al Norte con Antonio Escobedo: tasado en seiscientos pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día diez de octubre próximo, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula y consignarán en depósito el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo, y que las fincas se enajenan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe, a diez de septiembre de mil novecientos doce.—Francisco Lobaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Tomás Moreno Guillén y otros, sobre hurto de leñas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Un carro de los llamados para una o dos ca-ballerías, descubierto, en estado malo por su gran deterioro: tasado en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día treinta del actual, a las once, se hacen las ad-vertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta de-berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor da-do a los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.ª Que el efecto embargado obra en poder del encartado Tomás Moreno, vecino del barrio de Alfocea, en cuyo punto podrán examinarlo cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-goza;

Hago saber: Que para pago de crédito y cos-tas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que refrendará el pre-sente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta del inmueble que pasa a des-cribirse, o sea

La mitad indivisa de una finca, situada en término municipal de esta ciudad, en el llama-do de Rabal y su partida de Roseque; tiene ár-boles frutales; de cabida de tres cahices ocho cuartales, que equivalen a una hectárea treinta y tres áreas cincuenta centiáreas; confronta al Poniente con senda de herederos, al Norte con campo de D. Domingo Barral, al Saliente con terrenos de D.ª Emilia Blasco Gómez y al Mediodía con senda que conduce al mismo campo.

La mitad indivisa objeto de subasta de la finca descrita ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lu-gar en la Sala-audiencia de este Juzgado, esta-blecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la me-

sa del Juzgado, o en el establecimiento destina-do al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que si-ve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un ter-cero.

Cuanto en relación a títulos de la finca que se subasta obra en autos, se exhibirá, a las per-sonas que lo deseen, en la secretaría del Actua-rio, en horas de diez a doce de los días hábiles hasta el anterior señalado para el remate.

Dado en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sán-chez.—Ante mí, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez munici-pal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y úni-co edicto se cita, llama y emplaza a D. Mariano Agustín, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, pero cuyo actual domicilio y residencia se ignoran; para que el día diez y nueve del actual, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, a contestar la deman-da de juicio verbal promovido contra el mismo por el Procurador D. Dionisio Lázaro Pallares en nombre y representación de D. Santiago Gómez Urtasun, sobre reclamación de doscientas catorce pesetas setenta y seis céntimos por el importe de trabajos realizados por la sociedad «Martínez Ubago» con motivo de la acometida al alcantarillado para verter las aguas.

Apercibiéndole que si no comparece en el día y la hora señalado, por sí o legítimamente representado, se seguirá el perjuicio en su be-eldía y le parará el perjuicio a que hubiere lu-gar.

Dado en Zaragoza, a seis de septiembre de mil novecientos doce.—Juan Fabiani.—P. S. Benito G. Azcárate.

PARTE NO OFICIAL**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

Tablas completísimas para la confección de los Padrones de Edificios y Solares, y Reparto de Rústica y Pecuaria y de Urbana, a 0'60 ejemplar.

Pedidos a *Gaceta Secretarial*, Estébanes, Zaragoza.

A los Sres. Profesores Veterinarios.

—D. Pedro Lajusticia Lobera, Profesor Veterinario en el pueblo de Moros, hace saber a sus compañeros que no puede moverse de la localidad, y que si ha hecho renuncia a la Inspección de carnes ha sido porque desempeña el cargo de Juez municipal.—Moros 9 septiembre 1912.